

2. ¿Cómo se justifican los gastos de estancia de un miembro del Tribunal de Tesis Doctoral Ajeno a la Universidad? ¿Dónde se imputan?

Caben dos posibilidades en la tramitación de los gastos de estancia del personal ajeno a la Universidad de Jaén:

***Primera**, podrá ser la propia Universidad de Jaén quien realice (mediante el procedimiento habitual de gestión del gasto –pedido–) la reserva y el pago al proveedor de su alojamiento (las cantidades facturadas no podrán superar los límites establecidos- 125€-para dicho concepto) y locomoción.*

Segundo- A través del formulario de Justificación de Gastos Realizados en Comisión de Servicio, para indemnizar aquellos gastos (alojamiento, manutención y locomoción) abonados por el comisionado, al cual se deberá adjuntar el nombramiento del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, donde se relaciona la composición del Tribunal.

Se imputará a la Unidad de Gasto de la Escuela de Doctorado, que soportará los gastos de Tesis cuyos Programas de Doctorado estén regulados en el **RD 99/2011**, éstos serán gestionados desde la Unidad de Apoyo Administrativa a Departamentos del responsable del programa, siguiendo los criterios establecidos por la Escuela de Doctorado, a fin de facilitar y simplificar la gestión de los mismos.

Los gastos se imputarán a las partidas presupuestarias siguientes:

- **Alojamiento y manutención**, con cargo al Capítulo 2, concepto 230: Dietas de otros sectores o personal externo (PDI ajeno de la Universidad de Jaén):

230.03.00- Gastos manutención sin pernocta España.

230.03.01- Gastos manutención con pernocta España.

230.03.02- Gastos manutención con pernocta Extranjero.

230.03.03- Gastos de estancia.

- **Locomoción**, con cargo al Capítulo 2, concepto 231: Locomoción de otros sectores o personal externo (PDI ajeno de la Universidad de Jaén):

231.03.00- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking justificados).

231.03.01- Gastos de locomoción en transporte público.